

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA
C O R P O U R A B A

Auto

“Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental”

El Director General (E) de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas conforme los Numerales 2º y 9º del Art. 31º de la Ley 99 del 22 de diciembre 1993, el Acuerdo No. 100-02-02-01-0003 del 24 de mayo del 2024 con efectos jurídicos desde el 24 de mayo del 2024, por la cual se designa Director General (E) de CORPOURABA, en concordancia con los Estatutos Corporativos; Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015, demás normas concordantes y;

CONSIDERANDO

Que la sociedad **DISTRACOM S.A**, identificada con Nit. **811.009.788-8**, representada legalmente por el señor **MARCO ANTONIO LONDOÑO SIERRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.062.176, quien actúa por intermedio del apoderado el señor **HECTOR JOSE DE VIVERO PEREZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 9.310.679 expedida en Corozal, mediante comunicación radicada con el No. 150-34-01.58-0447 del 24 de enero de 2025, solicitó **CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS** para uso doméstico, en cantidad de 0.3 l/s, a captar del pozo ubicado en las coordenadas Latitud 8° 25' 39,7" N Longitud 76° 46' 55,8" O en beneficio del predio denominado **EDS DISTRACOM ARRECIFE** identificado con matrícula inmobiliaria Nro. **034-101361** ubicado en el municipio de Necoclí, Departamento de Antioquia.

Que el predio denominado **EDS DISTRACOM ARRECIFE** identificado con matrícula inmobiliaria Nro. **034-101361** ubicado en el Municipio de Necoclí, Departamento de Antioquia, es propiedad de la sociedad **DISTRACOM S.A**, identificada con Nit. **811.009.788-8**.

Que el interesado anexo a la solicitud todos los documentos contemplados en el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, en la sección 9 “Procedimientos para otorgar concesiones”, artículo 2.2.3.2 9.1. “Solicitud de concesión”.

Que la sociedad **DISTRACOM S.A**, identificada con Nit. **811.009.788-8**, representada legalmente por el señor **MARCO ANTONIO LONDOÑO SIERRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.062.176, quien actúa por intermedio de apoderado el señor **HÉCTOR JOSE DE VIVERO PEREZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 9.310.679 expedida en Corozal, canceló la factura No. **CO-11818** del 01 de abril de 2025, UN MILLON CIENTO TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$1.135.564), por concepto de tarifa de servicios técnicos y la suma de DOSCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/L (\$209.600), correspondiente a la tarifa de derechos de publicación, para un TOTAL de UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$1.345.164)), de conformidad con lo

"Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental"

establecido en la liquidación del 01 de abril de 2025, liquidada con la tarifa vigente a la fecha.

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.5.1 dispuso: *"El derecho al uso de las aguas y de los cauces se adquiere de conformidad con el artículo 51 del Decreto-Ley 2811 de 1974"*.

(...)

b. Por concesión;

(...)"

Revisada la solicitud en mención, se encuentra procedente declarar iniciada la actuación administrativa.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR INICIADA la actuación administrativa ambiental solicitada por la sociedad **DISTRACOM S.A.**, identificada con **Nit. 811.009.788-8**, representada legalmente por el señor **MARCO ANTONIO LONDOÑO SIERRA**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 70.062.176**, quien actúa por intermedio de apoderado el señor **HECTOR JOSE DE VIVERO PEREZ** identificado con cedula de ciudadanía **No. 9.310.679** expedida en Corozal, del trámite de **CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS** para uso doméstico, en cantidad de 0.3 l/s, a captar del pozo ubicado en las coordenadas **Latitud 8° 25' 39,7" N Longitud 76° 46' 55,8" O** en beneficio del predio denominado **EDS DISTRACOM ARRECIFE** identificado con matrícula inmobiliaria **Nro. 034-101361** ubicado en el municipio de Necoclí, Departamento de Antioquia.

PARÁGRAFO PRIMERO. Informar al solicitante que el trámite de concesión de aguas subterráneas en CORPOURABA se desarrolla en un tiempo de **SESENTA (60) DÍAS HÁBILES** contados a partir de la fecha que se constate el pago del trámite; esto de conformidad con la Resolución **No. 200-03-20-99-1036** del 10 de septiembre del 2020

PARÁGRAFO SEGUNDO. El presente auto sólo declara iniciada la actuación administrativa ambiental, y no constituye otorgamiento de permiso, concesión o autorización alguna.

PARÁGRAFO TERCERO: Declarar abierto el expediente **No. 200-16-51-01-0077-2025**, bajo el cual se realizarán todas las actuaciones administrativas ambientales.

ARTÍCULO SEGUNDO. Enviar las presentes diligencias a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, para efectos de que se sirva designar a quien corresponda realizar la visita de inspección.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar a la sociedad **DISTRACOM S.A.**, identificada con **Nit. 811.009.788-8**, a través de su representante legal, o a quien este autorice debidamente, el contenido de la presente providencia que permita identificar su objeto, de conformidad con lo dispuesto en los términos de los Artículos 67, 68, 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

"Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental"

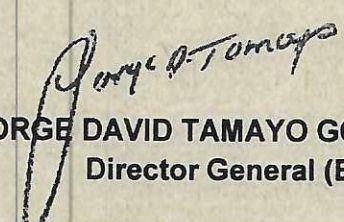
PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, la misma se realizará de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo expuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 se publicará en el boletín oficial en la página web de la Corporación un extracto de la presente actuación, que permita identificar su objeto. Igualmente, se fijará copia del mismo por el término de diez (10) días hábiles en la alcaldía del Municipio donde se encuentra ubicado el predio.

ARTÍCULO QUINTO: Las personas que se consideren lesionadas o con mayores derechos, podrán presentar su oposición por escrito, manifestando claramente las razones que lo justifiquen.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia, no procede ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE DAVID TAMAYO GONZALEZ
Director General (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Jesús Salas Caldera		24 de abril de 2025
Revisó	Johan Valencia		22/05/2025
Revisó	Manuel Arango		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Expediente Nro. 200-16-51-01-0077-2025